

Yo po ffs pantoja fivo remata ent el dicho mes por el dicho dia
de las dichas cosas mill mis de las dichas dos blancas el a grande le
ende las dichas fivo flosis acaso fortuito a toda su ventura & a
paga por repagos del dicho mes de diez en diez dias lo q y montare
algun dicho po ffs pantoja o ppejena era ceabio en se el dicho Jura
do el dicho mes por el dicho precio & prometio q & obligo q & lo
na q testigos loys antolino & diego po escrivamat & po Jnls de
de mañ p

1. Arrendamiento de la dehesa mayor p

Este dicho dia el dicho Jurado fivo cope po arrendamiento la dehesa ma
yor de la dicha abad de los gemados estremenos & viene a estremo al an
no de caxena & non se fallo persona alguna q tanto y diez q promete
trese de renta de la dicha dehesa mayor como viene po de apoca
veano de la dicha abad q y dio q prometio de repagos & aginta
de dos blancas el a toda su ventura & acaso fortuito & a pagar por
repagos del dicho año & el dicho Jurado visto q se non fallava persona
alguna q tanto y diez q prometiere de renta de la dicha dehesa
mayor como el dicho viene po de apoca fivo remata ent la di
cha dehesa por el dicho precio de los dichos repagos & aginta mis
de las dichas dos blancas el a el dicho viene pes de apoca q prestar
era ceabio en se del dicho Jurado el dicho arrendamiento de la dicha de
hesa mayor & prometio de ser & pagar al dicho Jurado o a su mañ
do los dichos mis del dicho arrendamiento en la mañ & forma sobre
dicha & po lo a q tene & cõpl. obligo a q a todos sus bienes
muebles & rayos aydos & po aue en todo lugar & luego el di
cho viene pes de apoca acojo en parte de la dicha renta aginta
& ayda a alon tomas & a no mis de gajo & apo no es no cada
uno de los en la gta por los Jles & cada uno de los otorgaron &
ceabio en se el dicho arrendamiento de la mañ & forma sobre di
cha & prometieron q & obligaron q & bona q testigos po ga
llape & ffo abellon & no pantoja de gemada veanos de mañ p